

Anexo II

Criterios de valoración de los proyectos de cooperación entre territorios rurales

- Justificación del proyecto 10
- Ámbito geográfico de aplicación 10
- Análisis socio-económico de la zona o sector de aplicación 10
- Articulación del proyecto en torno a los aspectos aglutinantes de los Grupos de Acción Local LEADER PLUS y a los objetivos generales de otros Grupos de Acción Local 10
- Descripción y formulación de los objetivos 15
- Descripción del valor añadido que supondrá la cooperación 20
- Incidencia sobre los sectores de mujeres, jóvenes u otros grupos de especial consideración. 20
- Incidencia sobre el medio ambiente 15
- Determinación de posibles beneficiarios 10
- Resultados previstos y su contribución a la corrección de desequilibrios medioambientales, socioeconómicos, culturales, de empleo, etc 15
- Indicadores para el seguimiento 10
- Actuaciones a realizar: comunes e individualizadas 10
- Coherencia entre los participantes en el proyecto 10
- Presupuesto detallado y financiación prevista 10
- Compromisos de financiación de cada uno de los participantes 10
- Sistemas de contratación 10
- Control y seguimiento 15
- Sistemas de relación e información entre los participantes y ante la población 10

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE ENMEDIO

Información pública de expediente para construcción de nave almacén para usos agrícolas en suelo rústico, en Fombellida.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por don Roberto García González, para construcción nave almacén para usos agrícolas en Fombellida, suelo rústico polígono 40 parcela 36.

Lo que se expone al público por un plazo de un mes, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas aparejadora municipal.

Matamorosa, 7 de julio de 2008.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.
08/9577

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Acuerdo aprobando la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 10 de Unquera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que, en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del ayuntamiento de Val de San Vicente en fecha de 8 de julio de 2008, entre otros extremos se ha acordado:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por don F. Javier Díaz Ibáñez mediante documento con Registro Municipal de Entradas número 1439 de 2008, justificando tal desestimación en los motivos indicados en el informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha de 19 de junio de 2008 y transcritos anteriormente.

Segundo: Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle promovido por «Picos Deva S.L.» para la unidad de ejecución U.E. 10 de Unquera aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión ordinaria celebrada en fecha de 3 de junio de 2004 (BOC de fecha miércoles, 1 de diciembre de 2004), que ha sido redactado por el arquitectos don Antonio Salvador Saiz, cuya documentación definitiva ha sido visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 4 de noviembre de 2003, incorporándose al expediente con anterioridad la complementaria visada en fecha de 26 de mayo de 2003. La modificación que se aprueba, que se tramita de oficio por el ayuntamiento de Val de San Vicente, ha sido redactada por el arquitecto municipal don José Luis Matabuena Santos y se transcribe como anexo I del presente acuerdo.

Tercero: Que se publique el correspondiente anuncio en el BOC y se practiquen notificaciones individuales a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

El acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle pone fin a la vía administrativa y frente al mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Índice de documentos de la modificación del Estudio de Detalle.

Anexo III
MODELO DE SOLICITUD

	GOBIERNO de CANTABRIA Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad	AYUDAS PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN ENTRE TERRITORIOS RURALES	
TÍTULO DEL PROYECTO			
ENTIDAD COORDINADORA	C I F	RAZÓN SOCIAL	
	Con domicilio social en (localidad) (provincia)		
 (Calle o plaza) (nº) D.P.		
	constituida con fecha de de al amparo de (norma de referencia)		
OTROS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO	C I F	RAZÓN SOCIAL	
	-	-	
	-	-	
	-	-	
DECLARA: Conocer la normativa aplicable a los proyectos de cooperación entre territorios rurales. SOLICITA: Ser admitida a la convocatoria pública de ayudas para proyectos de cooperación entre territorios rurales, anunciada por Orden de fecha de de (BOC de/...../.....), para lo que acompaña la documentación siguiente:			
Documentación que se presenta:			
Proyecto (conforme al anexo I de la Orden)			
Documentación identificativa de las entidades participantes			
Acuerdo de designación de la entidad coordinadora			
Compromisos de financiación			
Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que no autorice al gestor a obtener directamente esa información			
Autorización al órgano gestor para obtener esta información de la AEAT y de la Seguridad Social			
Declaración responsable de no incurrir en prohibiciones del art. 12 Ley 10/2006, 17 julio, Subvenciones Cantabria.			
Otros programas o iniciativas que gestiona o prevé gestionar (especificar) la entidad:			

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos reflejados en la presente solicitud son ciertos.

En a de de 200...

El DNI:

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

1. Determinaciones generales.
 - 1.1. Iniciativa.
 - 1.2. Equipo redactor.
 - 1.3. Documentación.
 - 1.4. Tramitación.
 - 1.5. Legislación aplicable.
 - 1.6. Régimen Jurídico.
2. Objeto y contenido de la modificación.
 - 2.1. Objeto.
 - 2.2. Contenido.
3. Finalidad.
4. Justificación de la modificación.
 - 4.1. Conveniencia de la modificación.
5. Normativa vigente y normativa propuesta.

ANEXO I

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD UE-10 DE UNQUERA

1. Determinaciones generales.

- 1.1 Iniciativa.

El presente documento se elabora a instancia del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

- 1.2 Equipo redactor.

Este documento ha sido elaborado por el Servicio Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

- 1.3 Documentación.

La modificación se articula a través de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa.
- Normativa vigente y normativa propuesta.
- Estudio de los efectos de la modificación sobre la revisión NN.SS. de Val de San Vicente vigentes.

- 1.4 Tramitación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la modificación del Estudio de Detalle deberá tramitarse con arreglo al procedimiento establecido para su aprobación en el artículo 78 de la citada Ley autonómica.

- 1.5 Legislación aplicable.

El sistema de fuentes se configura por las siguientes normas:

- Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
- Reglamento de Planeamiento Urbanístico.
- Reglamento de Gestión Urbanística.
- Revisión de las NN. SS. de Val de San Vicente.

- 1.6 Régimen jurídico.

La alteración de las determinaciones del Estudio de Detalle de la UE-10 de Unquera, una vez aprobadas definitivamente puede ser tramitada bajo el procedimiento de la modificación de los instrumentos de ordenación. La modificación tiene por objeto precisamente ajustar al Estudio de Detalle a la normativa de la revisión de las NN. SS. relativo a los usos definidos en planta baja.

2. Objeto y contenido de la modificación.

- 2.1 Objeto.

Este documento tiene por objeto subsanar las determinaciones del Estudio de Detalle de la UE-10 de Unquera en relación a los usos destinados en los bloques definidos con el número 1 y 9 en su planta baja ajustándolos a los genéricos definidos en la revisión de las NN. SS, apoyándose en las determinaciones del contenido que debe de poseer el Estudio de Detalle conforme el artículo 61.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria.

- 2.2 Contenido.

En el apartado descripción de la ordenación propuesta, ordenación, se indica "el resto de la edificación: Bloques 1 y 9 con locales comerciales en planta baja". En el apar-

tado de condiciones generales del Estudio de Detalle, en la definición de la altura máxima aparece "comercial+2+Bc" y en la definición de las edificaciones dentro del mismo apartado "dos edificaciones posteriores a la nave existente de 27,00x13,50 m con una edificabilidad de 1500 m² cada uno, con fachadas a calle de acceso a S.G. y locales en planta baja". Dentro también del mismo apartado se definen las alturas previstas para las edificaciones que se proyectan en el Estudio de Detalle "edificaciones con locales comerciales en planta baja, baja + dos plantas + bajo cubierta". Por último, dentro del Estudio de Detalle define la normativa de aplicación de "uso aparcamiento. Categoría: Aparcamiento en porches, plaza privada y viales".

Teniendo en cuenta el emplazamiento de la edificación no parece coherente el asignar un uso de local comercial en planta baja de las edificaciones ni limitar el uso de garaje aparcamiento en porches, plaza privada y viales, pudiéndose asignar este último a la planta baja de la edificación conforme los artículos 61.1, 71.4 y 157 de la revisión de las NN. SS.

3. Finalidad.

Las finalidades de esta modificación del Estudio de Detalle de la UE-10 de Unquera son las siguientes:

a) Ajustar la normativa de aplicación de la planta baja de la edificación de este Estudio de Detalle a la de la revisión de las NN. SS. de Val de San Vicente que son más amplias que las propuestas.

b) Justificar el cumplimiento del artículo 61.1 de la revisión de las NN. SS. de Val de San Vicente.

4. Justificación de la modificación.

- 4.1 Conveniencia de la modificación.

La ampliación de los usos posibles dentro de la planta baja de las edificaciones propuestas para permitir el uso de garaje supone en primer lugar ajustarse a las determinaciones de la revisión de las NN. SS. de Val de San Vicente, dando posibilidad de resolver el aparcamiento de los vehículos en el interior del edificio donde se localizan las viviendas liberando espacio exterior de estacionamiento.

Por otra parte, conforme el 61.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el contenido de los estudios de detalle se debería circunscribir a establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieran establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento y a ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle. El Estudio de Detalle de la UE-10 de Unquera excede en estos cometidos incorporando además definición de usos en las plantas con condiciones más limitativas que las establecidas en la revisión de las NN. SS.

Por lo tanto, la presente modificación permite resolver esta situación facilitando el aprovechamiento efectivo de las parcelas obtenidas por el desarrollo de la unidad.

5. Normativa vigente y normativa propuesta.

Donde pone dentro del apartado descripción de la ordenación propuesta, ordenación: "El resto de la edificación: Bloques 1 y 9 con locales comerciales en planta baja".

Se propone que ponga: "El resto de la edificación: Bloques 1 y 9 con planta baja cerrada".

Donde pone dentro del apartado de condiciones generales del Estudio de Detalle, definición de la altura máxima: "Comercial+2+Bc".

Se propone que ponga: "Planta baja cerrada+2+Bc".

Donde pone dentro del apartado de condiciones generales del Estudio de Detalle, en la definición de las edificaciones: "Dos edificaciones posteriores a la nave existente

de 27,00x13,50 m con una edificabilidad de 1500 m² cada uno, con fachadas a calle de acceso a S.G. y locales en planta baja”.

Se propone que ponga: “Dos edificaciones posteriores a la nave existente de 27,00x13,50 m con una edificabilidad de 1500 m² cada uno, con fachadas a calle de acceso a S.G. y planta baja cerrada”.

Donde pone dentro del apartado de condiciones generales del Estudio de Detalle en la definición de las alturas previstas para las edificaciones que se proyectan en el Estudio de Detalle: “Edificaciones con locales comerciales en planta baja, baja + dos plantas + bajo cubierta”.

Se propone que ponga: “Edificaciones con planta baja cerrada, baja + dos plantas + bajo cubierta”.

Donde pone dentro del apartado de Normativa: “Uso aparcamiento. Categoría: aparcamiento en porches, plaza privada y viales”.

Se propone que ponga: “Uso aparcamiento. Categoría: aparcamiento en porches, plantas bajas cerradas de edificaciones, plaza privada y viales”.

Pesué, Val de San Vicente, 21 de julio de 2008.—El alcalde, Miguel Ángel González Vega.

08/10484

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Información pública de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública. Expediente AT-35-08.

A los efectos previstos en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (B.O.C. de 29 de enero de 2003), así como en lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica:

“Modificación LMT 12/20 kV San Vicente-Unquera para el polígono de Unquera”.

Peticionario: «Electra de Viesgo Distribución, S. L.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Unquera, t.m. de Val de San Vicente.

Finalidad de la instalación: Modificación de la línea aérea de media tensión San Vicente-Unquera, para poder dar servicio al nuevo Polígono Industrial de Unquera en el término municipal de Val de San Vicente. La modificación consiste en la instalación de dos apoyos metálicos y un nuevo tramo de línea aérea de media tensión formado por un doble circuito. Además se define la instalación de la línea subterránea de media tensión de alimentación que enlace dicha línea aérea con el centro de transformación de caseta “Pol. Unquera 1” y con el centro de transformación de caseta “Pol. Unquera 2”.

Características de la instalación:

- LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN AÉREA SAN VICENTE-UNQUERA:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 575 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-110.

Apoyos metálicos: 1 (4 instalados).

Origen de la línea: Apoyo número 29 (instalado), LMT 12/20 kV San Vicente-Unquera.

Final de la línea: Apoyo número 31 (instalado) LMT 12/20 kV San Vicente-Unquera.

- LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN AÉREA DOBLE ENTRADA POLÍGONO UNQUERA:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 89 metros.

Número de circuitos: 2.

Conductor: Al-Ac, LA-110.

Apoyos metálicos: 2 (proyectados).

Origen de la línea: Apoyo número 30b LMT 12/20 kV San Vicente-Unquera (proyectado).

Final de la línea: Apoyo número 1 LMT 12/20 kV doble entrada polígono Unquera (proyectado).

- LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN CTC POL. UNQUERA 1-NUEVO APOYO METÁLICO (NÚMERO 1 LMT DERIVACIÓN POLÍGONO DE UNQUERA):

Tensión: 12/20 kV

Longitud de la línea: 26 metros.

Número de circuitos: 1

Tipo: RHZ-1.

Sección: 1 x 240 mm cuadrados Al.

Origen de la línea: CTC Polígono Unquera.

Final de la línea: Nuevo apoyo metálico (número 1 LMT derivación Polígono de Unquera, LMT San Vicente-Unquera).

- LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN NUEVO APOYO METÁLICO (NÚMERO 1 LMT DERIVACIÓN POLÍGONO DE UNQUERA)-CTC POL. UNQUERA 2:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 282 metros.

Número de circuitos: 1.

Tipo: RHZ-1

Sección: 1 x 240 mm cuadrados Al.

Origen de la línea: Nuevo apoyo metálico (número 1 LMT derivación Polígono de Unquera, LMT San Vicente-Unquera).

Final de la línea: CTC Pol. Unquera 2.

Presupuesto: 25.602,63 euros.

La declaración, en concreto, de utilidad pública en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio la peticionaria de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente para los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se inserta al final de este anuncio, todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria, sita en la calle Castelar número 13, principal derecha, 39004 Santander, y formularse al mismo tiempo, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 14 de julio de 2008.—El director general de Industria, Marcos Bergua Toledo.